

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA LICITACIÓN DEL SUMINISTRO DE HIPOCLORITO SODICO A LA PLANTA POTABILIZADORA.

ARTICULO 1º. – OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente pliego, tiene por objeto señalar las condiciones a que habrá de ajustarse la adquisición por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de HIPOCLORITO SÓDICO, con destino a las instalaciones de la Planta Potabilizadora para el abastecimiento de agua a la Ciudad, fijando las condiciones técnicas, características, control de calidad, condiciones de transporte y descarga, y controles de recepción del producto.

ARTICULO 2º. – CARACTERISTICAS TECNICAS DEL PRODUCTO

El hipoclorito sódico suministrado deberá reunir, como mínimo, las condiciones siguientes:

Riqueza(cloro activo)	≥ 180 g/l
Insolubles	$< 0,15$ %peso
Clorato (en la descarga)	$< 0,35$ %peso
Hierro	< 20 mg/Kg de cloro activo
Cobre	< 5 mg/Kg de cloro activo
Arsénico	< 1 mg/Kg de cloro activo
Cadmio	$< 2,5$ mg/Kg de cloro activo
Cromo	$< 2,5$ mg/Kg de cloro activo
Mercurio	$< 3,5$ mg/Kg de cloro activo
Níquel	$< 2,5$ mg/Kg de cloro activo
Plomo	< 15 mg/Kg de cloro activo
Antimonio	< 20 mg/Kg de cloro activo
Selenio	< 20 mg/Kg de cloro activo
Bromatos	< 400 mg/Kg de cloro activo

Serán excluidas las ofertas que no cumplan con dichos valores paramétricos.

Se considerará una mejora del producto el contenido en bromatos por debajo de la concentración máxima admitida de 400 mg/Kg de cloro activo, esta mejora será valorada con arreglo a lo dispuesto en el artículo "CRITERIOS DE VALORACION". Esta especificación de contenido de bromatos, declarada por la empresa ofertante, y una vez aceptada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, se considerará de obligado cumplimiento para todo el período de vigencia contractual, formando parte de las condiciones técnicas del producto.

Además el producto no contendrá otras impurezas de tipo orgánico ó mineral en concentraciones tales que una dosis de hipoclorito equivalente a 20 ppm de cloro, no las aportase en cantidades que fueran perjudiciales ó nocivas para los consumidores del agua tratada, ni se superen los valores límite dados en el R.D. 140/2003 de 7 de Febrero.

Asimismo, el hipoclorito sódico suministrado estará exento de sustancias insolubles ó que pudieran espontáneamente formar precipitados que provocasen obstrucciones en las conducciones e instalaciones de dosificación.

En todo lo no especificado directamente en este Pliego, el producto cumplirá con las especificaciones de la norma UNE EN 901, Mayo de 2000.

ARTICULO 3º. – PRESENTACION DE MUESTRAS

Cada oferta incluirá dos muestras idénticas del producto ofertado, de un peso neto aproximado de 500g cada una, convenientemente envasadas y etiquetadas, que se entregarán en la Planta Potabilizadora con carácter previo a la presentación de la oferta. Los técnicos municipales acreditarán por escrito la recepción de la muestra, y dicha acreditación deberá incluirse ineludiblemente en el sobre B por la empresa ofertante. Una de las muestras servirá para el análisis quedando la otra de reserva, convenientemente almacenada para posteriores comprobaciones, si fuera necesario.

Dichas empresas acompañarán un certificado de análisis de las características físico-químicas del producto ofrecido, donde figurarán las concentraciones de las sustancias que se especifican en el artículo 2º.El

certificado estará emitido por un laboratorio homologado, características que se comprometen a cumplir durante toda la duración del contrato.

En el laboratorio de la Planta Potabilizadora o en otro que los técnicos municipales decidan, se analizarán dentro del primer día hábil siguiente a la recepción de las muestras, las características correspondientes a las ofertas presentadas.

Asimismo deberán entregar acreditación del certificado de registro, autorización y comercialización de biocidas, expedida por el Departamento competente en materia de salud pública de la Comunidad Autónoma donde radique, o bien expedida por el Departamento competente del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Todos los productos ofertados cumplirán la norma UNE-EN 901 así como el Real Decreto 140/2003, de 7 de Febrero, respecto a las sustancias utilizadas para el tratamiento de agua (Art. 9).

ARTICULO 4º. – TRANSPORTE

La empresa suministradora utilizará para el transporte de la entrega del producto vehículos adecuados, que cumplan estrictamente la normativa vigente en materia de transporte de mercancías por carretera, y muy especialmente dentro del casco urbano de la ciudad, estando al corriente si fuera necesario de la Ordenanza Fiscal N° 25-10 así como de la Ordenanza General de Tráfico para cada uno de los vehículos utilizados, ambas de la ciudad de Zaragoza.

ARTICULO 5º. – LUGAR DE ENTREGA

El producto se entregará en los depósitos de reactivos de las instalaciones de la Planta Potabilizadora de Zaragoza (Vía Hispanidad, 45-47) siendo por cuenta del adjudicatario los gastos totales de transporte, descarga e incluso el bombeo a los depósitos de almacenamiento. A este respecto, la utilización de medios de descarga propiedad del Excmo. Ayuntamiento, por parte del adjudicatario, implicará necesariamente su mantenimiento, su reparación y reposición si fuese necesario.

Capacidad de almacenamiento de los depósitos de Casablanca: 100 m³

ARTICULO 6º. – OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario queda sujeto a las obligaciones que imponga la legislación vigente en el momento de presentar su oferta, así como a la adaptación a las disposiciones legales que surjan con posterioridad.

Igualmente, estará obligado a presentar, al inicio del suministro, copia de la normativa de seguridad aplicable a todos los tipos de producto, acompañando la ficha de seguridad completa.

ARTICULO 7º. – PETICION DE SUMINISTRO

La petición de suministro se realizará semanalmente por parte de personal de la Planta Potabilizadora, enviando un fax ó correo electrónico a la empresa suministradora con el número de viajes y los días de entrega. Este fax ó correo electrónico será devuelto conformado a la Planta Potabilizadora.

ARTÍCULO 8º.- MUESTREO Y ANALISIS

De cada entrega se tomarán, muestras proporcionales al peso de cada envío y con ellas se formará una muestra representativa mensual que será analizada por el personal técnico de la Planta Potabilizadora. En este análisis, se determinará, entre otros la riqueza total media de cloro activo que se aplicará en el cálculo del importe de la certificación.

Los técnicos municipales efectuarán además los análisis que consideren oportunos de cada entrega, con el fin de verificar que las condiciones técnicas del producto sean acordes con las fijadas en su oferta.

Si el producto entregado no reúne las condiciones dadas en la propuesta ofertada, podrá ser rechazado, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos precisos para su retirada de las instalaciones municipales y debiendo sustituirlo en el plazo máximo de 24 horas por otro que sí lo cumpla.

En caso de rechazo de una entrega, se envasarán y etiquetarán dos muestras idénticas representativas. Una de ellas se pondrá a disposición del adjudicatario, para que en el plazo improrrogable de 72 horas desde su recepción pueda efectuar, sí lo desea, los análisis pertinentes.

ARTICULO 9º. – DISCREPANCIAS ANALITICAS

En caso de que se mantuviera el desacuerdo, entre los análisis realizados por la administración municipal y el adjudicatario, la segunda muestra será remitida al laboratorio de Química Analítica de la Facultad de Ciencias de Zaragoza, para su análisis, siendo irrecurribles sus resultados, que serán los que se aplicarán para la valoración del producto, o para el control de calidad del suministro.

Los gastos que originen estos análisis serán por cuenta del adjudicatario.

I.C. de Zaragoza, 8 de Noviembre de 2011

LA TÉCNICO DE CONTROL
DE POTABILIZACIÓN



EL INGENIERO JEFE DEL
CICLO INTEGRAL DEL AGUA



CONFORME:

EL DIRECTOR DE CONSERVACIÓN Y
EXPLOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS



